

CONTRATO DE COMODATO

Entre los sucritos a saber: MERCEDES FARIAS de TETTE, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía numero 39.027.099 expedida en Ciénaga, en nombre y representación del Comité Civico Femenino de Ciénaga, entidad de derecho privado con personería jurídica número 677 del 23 de Agosto de 1.984 de la Gobernación del Departamento del Magdalena, quien en adelante para los efecto del presente acto se denominará la Comodante y REINALDO RAFAEL ESTRADA FLOREZ, igualmente mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 12.610.185, expedida en Ciénaga, quien interviene en el presente acto en su calidad de representante legal del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", INFOTEP, entidad educativa de carácter público, quien en el presente contrato se denominará el Comodatario, hemos convenido celebrar un contrato de Comodato que se regirá por las siguientes cláusulas y en las no previstas en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente contrato y e especial las contenidas en los artículos 2.200 y subsiguientes del Código Civil. PRIMERA.- La Comodante entrega al Comodatario y este recibe a título de Comodato un bien inmueble consistente en los locales 1, 2, 3 y 4 que forman parte de la segunda planta del Edificio ubicado en la carrera 12 No 9-29 de la ciudad de Ciénaga, constituido en propiedad horizontal, adquirido por la Comodante mediante escritura pública número 407 del 30 de Mayo de 1.992, registrado a folios de matriculas inmobiliarias números 222-0018614; 222-001865; 222-0018616 y 222-0018617 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público del Circulo de Ciénaga y cuyas medidas y linderos son los siguientes : Norte.- 17 Metros con predio de los herederos de Francisco Garcia Navarro; Este.- 11 Metros, con predio que es o fue de los herederos de Vicente Severino; Sur.- 17 metros con el Bloque número 1 del mismo propietario; Oeste.- 11 metros con carrera 12 en medio con la Casa Cural de Ciénaga. SEGUNDA.- El Comodatario podrá utilizar los bienes objeto de este contrato única y exclusivamente como Oficinas Administrativas del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez Garcia" INFOTEP. TERCERA.- Constituyen las obligaciones del Comodatario a) Cuidar y mantener el inmueble recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran, salvo los que se deriven del uso autorizado. b) El Comodatario se obliga a responder aun del caso fortuito c) Responder por los daños que se causen a terceros d) Restituir los bienes al término del comodato. e) Cancelar el impuesto predial causado y los que se generen en desarrollo del contrato. f) las demás obligaciones propias del Comodatario conforme a las disposiciones legales. g) Solicitar la instalación de los servicios públicos de acueducto y energía eléctrica h)

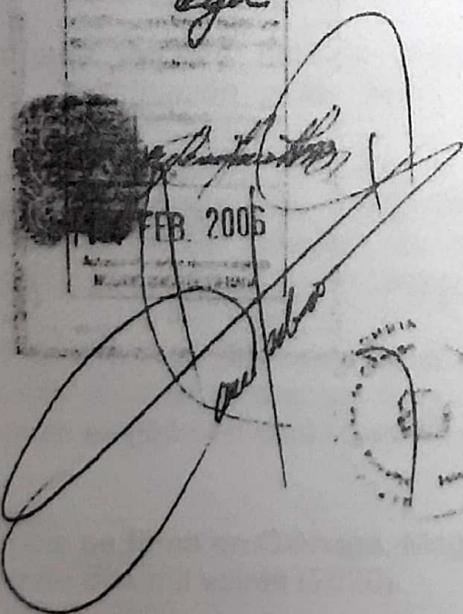
M. Farias

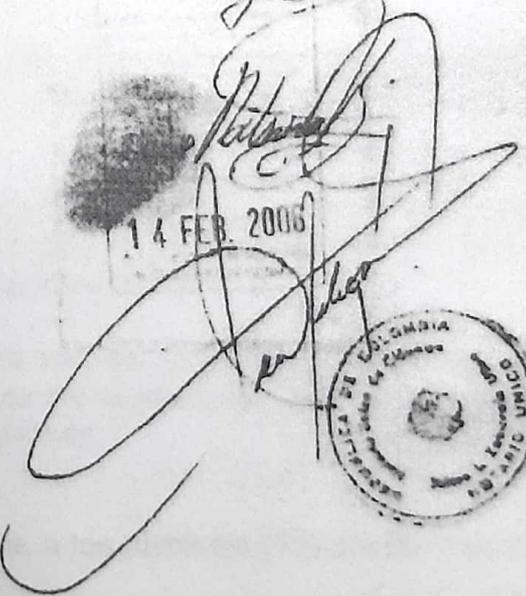
Cancelar los servicios públicos CUARTA.- El presente contrato tiene una vigencia de veinte (20) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona. QUINTA.- Al momento de firmar el presente contrato de Comodato el inmueble se encuentra en buen estado.

Para mayor constancia se firma en Ciénaga, a los siete (7) días del mes de octubre de 2.005 por quienes intervienen en el acto:


MERCEDES VARIAS DE TETTE
Representante legal Comité Cívico
Femenino de Ciénaga


REINALDO ESTRADA FLOREZ
Rector

Mercedes Varas de Tette
37027077
Cga

FEB. 2006


Reinaldo Estrada Florez
10 610 195
Cga

14 FEB. 2006
